



Libertad y Orden

RESOLUCION No.

000175

DE

29 NOV. 2007

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en las Rutas PASTO – GUACHAVEZ e IPIALES – OSPINA, a solicitud de la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., en la Modalidad de Pasajeros"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 00803 de febrero 7 de 1992, la Dirección General del suprimido INTRA, le autorizó a la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., las Rutas, Horarios y Niveles de Servicio, la que fue modificada entre otras por las Resoluciones Nos. 000371 de 1998, 0089 de 1999, 0034 y 0037 de 2001, 00139, 00103 y 00153 de 2002, 000011, 000020 de 2003, 000135 de 2006 y 000034 de marzo 5 de 2007, en consecuencia la Capacidad Transportadora está dentro de los límites:

A.- MODALIDAD PASAJEROS:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Veintitrés (23) unidades	Veintisiete (27) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Diecisiete (17) unidades	Veinte (20) unidades
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Siete (7) unidades	Nueve (9) unidades.

B.- MODALIDAD MIXTO:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Bus y/o buseta abiertos y/o camioneta doble cabina con platón o campero.	Ciento veintiséis (126) unidades	Ciento cincuenta y dos (152) unidades

Que la Asesoría Regional Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00043 de julio 25 de 1997, le renovó la Licencia de Funcionamiento a la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., para continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera.

Que como consecuencia de la expedición de los Decretos 170's en el año 2001, esta Dirección Territorial, a solicitud de la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., con fundamento en los Decretos 171 y 175 de 2001, le expidió con las Resoluciones Nos 000101 y 000102 de mayo 7 de 2002, las respectivas Habilitaciones, que le

permiten continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor por Carretera en las Modalidades de Pasajeros y Mixto.

Que de conformidad con la Resolución No. 000011 de marzo 21 de 2003, por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 00103 de mayo 7 de 2002, y se discriminan las Rutas autorizadas a la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., en las Modalidades de Pasajeros y Mixto, modificada con la Resolución No. 000135 de octubre 23 de 2006, entre las RUTAS autorizadas en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, tiene autorizadas:

1.- RUTA (113-114) PASTO – GUACHAVEZ Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 02:00.

Saliendo de Guachavez: 02:00.

Frecuencia: lunes, martes.

Clase de Vehículo: Grupo A (automóvil, campero, camioneta)

2.- RUTA (193-194) IPIALES – OSPINA Y VSA.

Saliendo de Ipiiales: 11:00.

Saliendo de Ospina: 05:00.

Frecuencia: jueves y sábado.

Clase de vehículo: Grupo A (automóvil, campero, camioneta)

Que el Representante Legal de la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 7913 de noviembre 8 de 2007, solicita con fundamento en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, se le autorice la Reestructuración de Horarios en las Rutas antes citadas, en el sentido de incrementar un (1) horario más en cada ruta y por sentido, y continuar sirviéndolas así:

RUTA : PASTO - GUACHAVEZ Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 10:00, 17:00.

Saliendo de Guachavez : 06:00, 12:30.

RUTA : IPIALES – OSPINA Y VICEVERSA

Saliendo de Ipiiales : 11:00, 18:00.

Saliendo de Ospina : 05:00, 12:00.

Que la Oficina Central del Ministerio de Transporte, respecto a la Reestructuración de Horarios, a través de la Circular MT-4551-1-60451 de diciembre 20 de 2005, dirigida a los Directores Territoriales, dispone:

"Con el objeto de unificar criterios sobre el tema de Reestructuración de Horarios, de que trata el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, en rutas Legalmente autorizadas, se hace necesario exigir a las empresas sustentar la solicitud del incremento de horarios con un estudio que evidencie la necesidad de tal incremento en el número de despacho, junto con un plan de rodamiento..., donde se demuestre que la capacidad transportadora actual e la empresa es suficiente para atender el incremento...

"...2. Cuando la autoridad de transporte no disponga del conocimiento de una demanda potencial o existente, será el interesado en nuevos servicios quien la suministrará para se adopten las medidas conducentes a su satisfacción.

"Como se puede concluir la norma permite al Ministerio de Transporte exigir como requisito de una solicitud de reestructuración de horarios, al no haber determinado el Ministerio de Transporte la demanda respectiva, el estudio que sustente la necesidad de autorizar nuevos servicios para satisfacer nuevas necesidades...."

Que el artículo 37 del Decreto 171 de 2001 establece:

"Reestructuración de Horarios: Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios. Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo.."

"PARÁGRAFO.- Cuando no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá."

Que revisados los documentos que sustentan la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., se estableció que la citada Empresa adjunta un Estudio elaborado por Consultor Especializado en Transporte, Ing. Franco Heredia. De otro parte, la Empresa peticionaria es la única que tiene autorizadas esas dos Rutas, sobre las cuales se solicita la reestructuración.

Que la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., da cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001 y al instructivo de la Oficina Central al elevar su solicitud de Reestructuración de Horarios en dos rutas, por lo que le será atendida favorablemente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., la Reestructuración de Horarios en las Rutas PASTO-GUACHAVEZ Y VSA. e IPIALES - OSPINA Y VSA., autorizadas por el Ministerio de Transporte en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, los cuales quedan así:

RUTA : PASTO - GUACHAVEZ Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 10:00, 17:00.
Saliendo de Guachavez : 06:00, 12:30.

RUTA : IPIALES - OSPINA Y VICEVERSA

Saliendo de Ipiales : 11:00, 18:00.
Saliendo de Ospina : 05:00, 12:00.

Las Características del Servicio, continúan las mismas que tienen autorizadas, en las dos rutas.

ARTICULO SEGUNDO.- El reconocimiento de la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora de la Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000175 DE 29 NOV. 2007

ARTICULO TERCERO.- La Empresa RUTAS DEL SUR S.A. empezará a prestar el servicio reconocido en el Artículo Primero dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoría de la presente Resolución garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SÉXTO.- Informar a la Representante Legal de la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 29 NOV. 2007

ORIGINAL FIRMADO POR
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2007, notifiqué personalmente al señor CAMPO ELIAS BENAVIDES TORRES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **5.291.814 de Mallama**, en su condición de Representante Legal de la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., el contenido de la Resolución No. 000154 de noviembre 29 de 2007, "Por la cual se reconoce la reestructuración de Horarios en las Rutas PASTO – GUACHAVEZ e IPIALES – OSPINA, a solicitud de la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., en la Modalidad de Pasajeros", expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le informó que en su contra proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición y Apelación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO



CAMPO ELIAS BENAVIDES T.
Gerente

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Territorial Nariño
Ministerio de Transporte